



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de mayo de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de mayo de 2021, el Informe N° 0051-2021-MPH-BCA/GAF/SGCPYSA y el Informe N° 198-2021-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el artículo 17-C del Decreto Legislativo N° 1358, que modifica la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, hace mención que las municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley “Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros”;

Que, en el mismo orden el artículo 17-D de la norma citada en el párrafo anterior establece que “Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos”;

Que, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “...los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, con Informe N° 0051-2021-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA (MAD N° 1023827), el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares emite opinión técnica recomendando:

- Tramitar ante el Concejo Municipal la aprobación del saneamiento físico legal de los predios de propiedad municipal.
- Otorgamiento de facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para que realice todas las acciones administrativas y legales a las que se refiere el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal.

Que, en atención al Informe Técnico anotado precedentemente, se determina que el Saneamiento Físico Legal a los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, permite el registro de los predios en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, donde se inscriben los actos o derechos que recaen sobre los predios a los que se refiere el Código Civil; asimismo coadyuva a la ejecución de proyectos de inversión pública y/o pública;

Que, por lo expuesto, corresponde al Concejo Municipal proceder a aprobar el “saneamiento físico legal de 07 predios municipales”, asimismo, corresponde otorgar facultades al Alcalde de esta Municipalidad Provincial, a fin de que realice todas las acciones administrativas y legales estipuladas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 198-2021-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que: es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, disponga la aprobación del "Saneamiento físico legal de 07 predios municipales detallados en el Informe N° 0051-2021-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA (MAD N° 1023827) emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares", vía Acuerdo Municipal; y procedente el otorgamiento de facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 21.05.2021, en atención Informe N° 0051-2021-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA y el Informe N° 198-2021-MPH-BCA/GAJ, acordó la aprobación del "Saneamiento físico legal de 07 predios municipales detallados en el Informe N° 0051-2021-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA (MAD N° 1023827) procedente del Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y el otorgamiento de facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Saneamiento físico legal de 07 predios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, conforme se detallan a continuación:

1. Lote urbano - Centro Poblado Huangamarca (Mz 1, Lt1)

Área : 1,760.33 m²
 Uso actual : Área deportiva
 Denominación : Centro deportivo
 Solicitud Registral : Anotación Preventiva de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

2. Lote rural - Caserío Capulí Bajo (UC 94718)

Área : 613.75 m²
 Uso actual : Servicios Comunes
 Denominación : Vivero forestal
 Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

3. Lote rural - Caserío Capulí Bajo (UC 124234)

Área : 413.24 m²
 Uso actual : Servicios Comunes
 Denominación : Vivero forestal
 Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

4. Lote urbano - Lote 28, Mz 138 - Bambamarca

Área : 9,488.18 m²
 Uso actual : Servicios Comunes
 Denominación : Cementerio General
 Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

5. Lote urbano - Lote 6, Mz 138 - Bambamarca

Área : 15,071.59 m²
 Uso actual : Servicios Comunes
 Denominación : Cementerio general
 Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

6. Lote rural - Chala

Área : 9,266.87 m²
 Uso actual : Servicios Comunes
 Denominación : Ex Hacienda de Chala
 Solicitud Registral : Inscripción de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

7. Lote urbano - Lote 4, Mz 75

Área : 278.202 m²
 Uso actual : Servicios Comunes
 Denominación : Local Municipal
 Solicitud Registral : Independización de lote a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Mag. Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



*Juntos lograremos la transformación
de la Provincia*